



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 082-2019-GM- MPI

Ica, 19 DIC 2019

### VISTOS:

La Carta N°026-2019- CONSORCIO G & R, de fecha 28 octubre del 2019; el Informe N°168-2019-JEVT/MO-SGSLO-MPI, de fecha 03 diciembre del 2019; el Informe N° 0820-2019-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 03 diciembre del 2019; el Informe N° 2379-2019-GDU-MPI, de fecha 10 diciembre del 2019 y el Informe N° 098-2019-GAJ-MPI/KJMR, de fecha 19 de diciembre del 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, consistiendo dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 31 de diciembre del 2018, se firma el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N°011-2018-GM-MPI entre el Consorcio G & R INGENIERIA y la Municipalidad Provincial de Ica para la Supervisión de la Obra denominada: "Mejoramiento de Losas Deportivas en la Urbanización las Dunas, AA.HH Virgen de Chapi, Urb. Santa Rosa del Palmar, AA.HH. Botijeria Angulo Sur, Manzanilla, Provincia de Ica – Ica – ETAPA I", por el monto de S/ 49,900.00 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 90 días;

Que, mediante Carta N° 026-2019/CONSORCIO G&R INGENIERIA/REP-LEGAL/PSGSM, de fecha 28 de octubre del 2019, el supervisor presenta la liquidación del servicio de Supervisión de Obra;

Que, mediante Informe 0161-2019-JEVT/MO –SGSLO-GDU-MPI, de fecha 20 de noviembre se concluye que de la verificación de la información presentada por la Supervisión de Obra, respecto a la Liquidación del Servicio de Consultoría, que esta se cuenta con la documentación necesaria para que proceda con el trámite respectivo para la devolución de garantía de fiel cumplimiento, debiendo efectuarse la retención de S/ 1,197.60 (Mil Ciento Noventa y Siete con 60/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 027-2019/CONSORCIO G & R INGENIERIA/REP.LEGAL/PSGSM, de fecha 02 de diciembre del 2019, el consultor a través de su representante legal el Sr. Pedro Sergio Grimaldo San Miguel, señala que se allanan a la retención de S/ 1,197.60 (Mil Ciento Noventa y Siete con 60/100 soles), por lo que solicita se prosiga con el trámite para la devolución de los S/ 3,792.40 (Tres Mil Setecientos Noventa y Dos con 40/100 Soles), correspondientes a la devolución del fondo de garantía;

Que, mediante Informe N° 168-2019-JEVT/MO-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 03 de diciembre del 2019, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras concluye que respecto a la Liquidación del Servicio de Supervisión el Consultor se allana a la retención de S/ 1,197.60 (Mil Ciento Noventa y Siete con 60/100 Soles), y solicita se haga la devolución de S/ 3,792.40 (Tres Mil Setecientos Noventa y Dos con 40/100 Soles), por lo que recomienda se deriven los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a fin de se continúe con el trámite respectivo;







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, visto que la obra se ejecutó en el periodo del año fiscal de 2018, ergo, al presente caso le es de aplicación la normativa de Contracciones del Estado, La Ley de Contrataciones del estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, "En principio, cabe precisar que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad."; en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato;

Que, el Artículo N° 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece con respecto a la liquidación de obra, en donde se establece que: "El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo dentro de los quince (15) días siguientes";

Que, el Artículo N° 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece con respecto a la Garantía de Fiel cumplimiento que como requisito indispensable para perfeccionar el contrato el postor ganador debe entregar a la entidad la garantía del fiel cumplimiento "(...) esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general (...);

Que, mediante Informe N° 098-2019-GAJ-MPI/KJMR, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye: Que, se apruebe Liquidación de Consultoría de Obra: **Mejoramiento de Losas Deportivas en la Urbanización las Dunas, AA.HH Virgen de Chapi, Urb. Santa Rosa del Palmar, AA.HH. Botijeria Angulo Sur, Manzanilla, Provincia de Ica – Ica – ETAPA I**", por el monto de S/ 49,900.00 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 Soles), sin saldo a favor del **Consorcio G & R INGINERIA**, y se proceda a la devolución de garantía de fiel cumplimiento, ejecutando el monto de S/ 1,197.60 (Mil Ciento Noventa y Siete con 60/100 soles) por concepto de penalidades; debiendo devolverse al Consorcio G & R INGINERIA la suma de S/ 3,792.40 (Tres Mil Setecientos Noventa y Dos con 40/100 Soles), el cual fue retenido por concepto de garantía de fiel cumplimiento;

Que, conforme a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 9° del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI, y lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento;







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA:** Mejoramiento de Losas Deportivas en la Urbanización las Dunas, AA.HH Virgen de Chapi, Urb. Santa Rosa del Palmar, AA.HH. Botijeria Angulo Sur, Manzanilla, Provincia de Ica – Ica – ETAPA I”, por el monto de S/ 49,900.00 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 Soles), sin saldo a favor del Consorcio G & R INGINERIA, y se proceda a la devolución de garantía de fiel cumplimiento, ejecutando el monto de S/ 1,197.60 (Mil Ciento Noventa y Siete con 60/100 soles) por concepto de penalidades; debiendo devolverse al Consorcio G & R INGINERIA la suma de S/ 3,792.40 (Tres Mil Setecientos Noventa y Dos con 40/100 Soles), el cual fue retenido por concepto de garantía de fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** una vez consentida y aprobada la presente liquidación ordenar la devolución del fondo de garantía por el importe de S/ 3,792.40 (Tres Mil Setecientos Noventa y Dos con 40/100 Soles).

**ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese** a la Secretaría de Gerencia Municipal, notificar el presente acto resolutivo con las formalidades de Ley a quienes corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana  
GERENTE MUNICIPAL

